HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIT: 809.000.383-0

ACTA DE SUSPENSION No. 001
CONTRATO NÚMERO: 101 de 2024

CONTRATO DE: SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO NÚMERO: 101 de 2024	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de Julio de 2024**
DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ	C.C. 5.824.544 Ibagué
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA".	
PLAZO: CIENTO SESENTA DIAS (160) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.	
FECHA DE INICIACIÓN: 25 de Julio de 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN :** **31** de Diciembre de 2024
MODIFICACIÓN ACTUAL	
PRORROGA: NO	**ADICIONES: NO**
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN: 18 de Diciembre del 2024	
SUPERVISOR: YENNIFFER MARYURI CERQUERA LUGO, PROFESIONAL UIVERSITARIA DEL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	

En el Municipio de Valle de San Juan (Tolima); a los Dieciocho **(18) días del mes de Diciembre del 2024, DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ Gerente del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA, YENNIFER MARYURI CERQUERA LUGO,** Profesional Universitaria del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. en Calidad de Supervisor y el Señor **DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ** en su condición de Interventor, Nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión **N. 001** para las actividades propias del contrato **N. 101 de 2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que debido a la solicitud radicada el día 09 de Diciembre de 2024 por parte del contratista **DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ en calidad de Interventor** donde solicita la suspensión de contrato No. 101 de 2024, debido a documento de SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO 100 DE 2024 DE CONSULTORIA Con fecha 06 de diciembre de 2024 radicado a la interventoría por parte de la firma CONSTRUMAYF S.A.S representada legalmente por el Ing. FABIAN EDUARDO SIERRA SUAREZ responsable del contrato No. 100 que tiene por objeto realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA, y teniendo en cuenta las razones expuestas sobre la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la necesidad de poder dar apertura e incluir los nuevos servicios dentro del

ACTA DE SUSPENSION No. 001
CONTRATO NÚMERO: 101 de 2024

planteamiento Arquitectónico que se viene desarrollando en la formulación del proyecto en mención

2. Que conforme lo anterior y considerando que dicho trámite Administrativo es dependiente de revisión, aprobación y viabilidad del Ministerio de Salud y protección Social, es necesario solicitar la suspensión del contrato de interventoría N° 101, estimado que estas se pueden considerar un caso de fuerza mayor y/o fortuito frente al cumplimiento de las obligaciones planteadas de la ESE y las establecidas en el contrato de consultoría e Interventoría que viene adelantando la ejecución del proyecto.
3. Que el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza, solicito ante el Departamento del Tolima, acta de suspensión del contrato 1681 de mayo 2 de 2024, acordando suspender el plazo del contrato 1681 de mayo 2 de 2024 con acta de suspensión de fecha del 17 de Diciembre de 2024.

Que por lo anteriormente expresado anteriormente se considera pertinente suspender el plazo del contrato 101 de 2024 de Julio 23 de 2024, hasta superados las causas que generaron esta suspensión.

ACUERDAN

- Suspender el Plazo del contrato 101 de Julio 23 de 2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que se superen las causas que originaron la presente suspensión.

- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de las garantías por y periodo igual al de suspensión.

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente, a los **dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2024.**

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ ***Gerente*** **YENNIFFER MARYURI CERQUERA LUGO** **Profesional Universitaria - Supervisora**	**DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ** **Interventor** **Contratista contrato 101-2024**

Ibagué, 09 de diciembre de 2024

Señores
HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA
Atte. Dra. DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
Ciudad

Referencia: CONTRATO No. 101 - CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"

Asunto: Aprobación y Solicitud de Suspensión Contratos

Respetada Doctora,

Una vez revisado el documento SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO DE CONSULTORIA de fecha 06 de diciembre de 2024 radicado a esta interventoría por parte de la firma CONSTRUMAYF S.A.S representada legalmente por el Ing. FABIAN EDUARDO SIERRA SUAREZ responsable del contrato No. 100 que tiene por objeto realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA, nos permitimos avalar la solicitud de suspensión del contrato de consultoría en virtud de las razones expuestas sobre la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la necesidad de poder dar apertura e incluir los nuevos servicios dentro del planteamiento Arquitectónico que se viene desarrollando en la formulación del proyecto en mención.

Considerando que dicho trámite Administrativo es dependiente de revisión, aprobación y viabilidad del Ministerio de Salud y protección Social, es necesario solicitar la suspensión del contrato consultoría No. 100 y por ende el contrato de Interventoría No. 101, estimando que estas se pueden considerar un caso de fuerza mayor y/o fortuito frente al cumplimiento de las obligaciones planteadas de la ESE y las establecidas en el contrato de consultoría e Interventoría que viene adelantando la ejecución del proyecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ
Contrato De Prestación De Servicios No. 101